

INFORME	Página 1 de 3
Nº 01385-OAF/UABT/2023	

Α	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS Nº 20230709 - SERVICIO DE REPOSICIÓN DE TABLEROS DE MELANINA EN MOBILIARIOS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ¿ OAF
FECHA	:	11 de agosto de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20230709 por la contratación del "Servicio de reposición de tableros de melanina en mobiliarios de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, en sede La Prosa", suscrito con la empresa DECORACIONES PLANIFICADAS AMBIENTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA - DECORPLAS S.A., a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de junio de 2023 se notificó la Orden de Servicio N° 20230709 por la contratación del servicio de reposición de tableros de melanina en mobiliarios de la Oficina de Administración y Finanzas OAF, en sede La Prosa con la empresa DECORACIONES PLANIFICADAS AMBIENTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DECORPLAS S.A., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 1 220.00 (Un mil doscientos veinte con 0/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 01 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) remitió el Memorando N° 01105-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la OS N° 20230709, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de reposición de tableros de melanina en mobiliarios de la Oficina de Administración y Finanzas OAF, en sede La Prosa.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 8. <u>Lugar y plazo de ejecución de la prestación</u> Plazo señala que el plazo máximo para la ejecución de la prestación es de nueve (09) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual fue realizado el 16 de junio de 2023. Por lo tanto, el plazo máximo para ejecutar el servicio fue el 25 de junio de 2023.
- 2.3 Considerando que el domingo 25.06.2023 fue día inhábil, se aplica el Articulo 183 del código civil: "Articulo 183-El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente" En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 26.06.2023 para la ejecución del servicio.
- 2.4 Mediante Memorando N° 01105-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (Área Usuaria) indicó en el punto 7 del formato de conformidad que la ejecución del servicio se realizó el 30 de junio de 2023. En ese sentido, se evidenció cuatro (04) días de retraso.
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del servicio por un total de cuatro (04) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 14 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Penalidad diaria = $0.10 \times monto vigente$

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.



¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

^{162.1.} En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siquiente fórmula:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.



INFORME Página 3 de 3

CALCULO

Redondeado: S/ 135.56

2.6 Sin embargo, en aplicación supletoria de la normativa de contrataciones y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 161.2 del artículo 161 del Reglamento, las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al 10% del monto contratado vigente; el cual es S/ 1 220.00. Por lo tanto, el monto máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 122.00 (Ciento veintidós con 00/100 Soles).

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la ejecución del servicio.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista DECORACIONES PLANIFICADAS AMBIENTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA -DECORPLAS S.A. correspondiente al servicio de reposición de tableros de melanina en mobiliarios de la Oficina de Administración y Finanzas – OAF, en sede La Prosa, asciende a la suma de S/122.00 (Ciento veintidós con 00/100 Soles).

Atentamente,

³ Conforme al numeral 8 de los términos de referencia - Plazo, el plazo máximo para la ejecución de la prestación es de nueve (09) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la OS.



 $^{^2}$ Conforme al numeral 13 de los términos de referencia, el pago se realizará en una sola armada, es decir S/ 1 220.00